



**CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA Y EL VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO MISIÓN  
JOSEFINA.**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**"; por otra parte el Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde, representante del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona**, a quien en adelante se le denominará el "**GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**"; y, el P. Héctor Neptalí Moposita Moposita, en su calidad de ecónomo del Vicariato Apostólico de Napo, a quien en adelante se le denominará "**EL VICARIATO**".

Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- a. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- b. El GAD Municipal del Cantón Archidona, creado mediante Decreto Legislativo N° 61 del 21 de Abril de 1981 y publicado en el Registro Oficial N° 427 el 27 del 1981, es responsable y comprometido en impulsar el Buen Vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón; a fin de que, Archidona sea un espacio de encuentro, equidad y participación en armonía con su cultura y con su naturaleza, con una gestión eficiente y prestación de servicios básicos de calidad, infraestructura, seguridad ciudadana, tránsito, saneamiento ambiental, gestión de riesgos, fomento de la cultura, responsable del crecimiento urbano ordenado y del desarrollo del Cantón. Como visión del GAD se considera el hecho de ser líder en el territorio, solidario, eficiente y comprometido, con un sistema de gestión organizacional de excelencia, facilitador del desarrollo local, de la participación ciudadana y del uso sostenible de sus recursos, y que contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población.
- c. El Vicariato Apostólico de Napo - Misión Josefina, es una Institución Religiosa, de carácter público, que inició sus actividades de pastoral, educativa y caritativa el 25 de octubre de 1956, ubicada en la provincia de Napo, cantón Tena, siendo su representante legal el Sr. Silva Jaramillo Medardo Ángel.



## CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

### a. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función

Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

### b. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

### c. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Artículo 4 literal h) dice: (...) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Artículo 53 señala: (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 54 letras a) y d) sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, determina (...)a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, (...)d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;





#### **d. Ley de Cultos**

El artículo 1 dice (...) Art. 1.- Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles...

El artículo 5 Ibidem señala (...) La certificación conferida por el Registrador de la Propiedad servirá de documento habilitante para los actos jurídicos en que deban intervenir las entidades a que se refiere este Decreto. En el certificado se acreditará que la persona a quien se refiere tiene el carácter de representante legal de las entidades jurídicas respectivas.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el funcionamiento de las carreras y programas de grado y posgrado, de la sede de la Universidad Nacional de Chimborazo en el cantón Archidona, una vez que se autoricen por parte del Consejo de Educación Superior.

#### **CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por el tiempo necesario, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita, que dé cuenta de los resultados del presente convenio, con al menos treinta días previos a la terminación.

#### **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **5.1. DE LA UNACH**

**5.1.1.** Utilizar las instalaciones concedidas por parte de la Unidad Educativa María Inmaculada, propiedad del Vicariato, con total y absoluto cuidado, y solo para los fines académicos, dentro de las carreras de grado y programas de posgrado que se desarrollen en el cantón Archidona, según las especificaciones constantes en el informe correspondiente presentado por parte de la Coordinación de Infraestructura institucional.

**5.1.2** Utilizar las instalaciones de la Unidad Educativa María Inmaculada, dentro de los horarios permitidos y acordados entre los delegados institucionales para la sede y las autoridades de la unidad educativa.

**5.1.3.** Utilizar las instalaciones para la sede administrativa de la Unach, dentro de los horarios y condiciones administrativas que corresponden, según las especificaciones constantes en el informe correspondiente presentado por parte de la Coordinación de Infraestructura institucional.

**5.1.4.** Propender la realización de jornadas de capacitación y actualización con la participación de los docentes de la Unidad Educativa María Inmaculada, en áreas del conocimiento que posee actualmente la Unach.

**5.1.5.** Mediante la Unidad de Educación Continua, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y acuerdo mutuo, certificar a los docentes de la Unidad Educativa María Inmaculada en áreas del conocimiento que posee actualmente la Unach.



**5.1.6.** Propender el desarrollo de proyectos de investigación y/o vinculación en el cantón Archidona, en el que pudiesen involucrarse los docentes de la Unidad Educativa María Inmaculada, en áreas del conocimiento que posee actualmente la Unach y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Investigación y Vinculación respectivamente.

**5.1.7.** Propender el acceso de los docentes de la Unidad Educativa María Inmaculada, a los espacios virtuales (biblioteca) de la Unach, para el uso adecuado y según sus necesidades académicas.

## **5.2. DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

**5.2.1.** Proveer de personal de seguridad dentro de la Unidad Educativa María Inmaculada, cuando la Unach desarrolle sus actividades académicas y administrativas, a fin que resguarden las instalaciones de la unidad educativa.

**5.2.2.** Propender en el arreglo, adecuación, adecentamiento y construcción en las instalaciones de la Unidad Educativa María Inmaculada, previo acuerdo de las partes y verificación de no prohibición legal para el efecto y cuando se cuente con la debida disponibilidad y certificación presupuestaria.

**5.2.3.** Garantizar a la Unach el uso de las instalaciones para la sede administrativa, según las especificaciones técnicas que la Universidad así lo señale, mediante informe técnico correspondiente presentado por parte de la Coordinación de Infraestructura de la Unach.

**5.2.4.** Proveer y garantizar a las instalaciones administrativas señaladas en el numeral anterior de los servicios básicos que se requieren para su funcionamiento. (Agua, luz eléctrica, Internet).

## **5.3. DEL VICARIATO**

**5.3.1.** Proveer de aulas, laboratorios y mobiliario que serán utilizados por parte de la Unach, según las especificaciones constantes en el informe correspondiente presentado por parte de la Coordinación de Infraestructura, para que funcionen las carreras de grado y programas de posgrado, según los requerimientos y lineamientos que los organismos de educación superior exigen para el efecto, durante el tiempo requerido por la Unach.

**5.3.2.** Definir un horario para el uso de las instalaciones, con la finalidad de evitar las interferencias entre los usuarios de la Unidad Educativa y los usuarios de la Unach.

## **5.4. OBLIGACIONES CONJUNTAS**

**5.4.1.** Apoyarse mutuamente y operar con miras al desarrollo educativo universitario de la provincia.

**5.4.2.** Tanto el GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA como el VICARIATO, garantizarán el acceso a los servicios básicos que correspondan a los estudiantes de la Unach, mientras esté vigente el presente convenio.

**5.4.3.** Tanto la Unach como el GAD Municipal de Archidona, coordinarán las especificaciones técnicas y de funcionamiento de las instalaciones administrativas de la Unach.





## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

### **6.1. Unach**

**ADMINISTRADOR:** Dra. Kathy Marilou LLori Otero  
**DIRECCIÓN:** Ciudadela Las Acacias  
**TELÉFONOS:** 0991468575  
**E-MAIL:** [kllory@unach.edu.ec](mailto:kllory@unach.edu.ec)

### **6.2. Gad Municipal de Archidona**

**ADMINISTRADOR:** Arq. Denys Martínez  
**DIRECCIÓN:** Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.  
**TELÉFONOS:** 0984128127  
**E-MAIL:** [denis.martinez@archidona.gob.ec](mailto:denis.martinez@archidona.gob.ec)

### **6.2. El Vicariato**

**ADMINISTRADOR:** P. Héctor Moposita csj.  
**DIRECCIÓN:** Archidona- Ecuador.  
**TELÉFONOS:** 0980214008  
**E-MAIL:** [hnmoposita@gmail.com](mailto:hnmoposita@gmail.com)

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

### **7.1. Documentos mínimos:**

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

## **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

## **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.



En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

##### **13.1. Unach**

**REPRESENTANTE:** Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

**DIRECCIÓN:** Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

**TELÉFONOS:** 03-3730880 Ext. 1005

**E-MAIL:** rector@unach.edu.ec

**PÁGINA WEB:** [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

##### **13.2. GAD Municipal de Archidona**

**REPRESENTANTE:** Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril

**DIRECCIÓN:** Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.

**TELÉFONOS:** (593) 063731420

**E-MAIL:** [gadmunarchidona@yahoo.es](mailto:gadmunarchidona@yahoo.es)

**PÁGINA WEB:**

##### **13.3. El Vicariato**





**REPRESENTANTE:** P. Héctor Nepatalí Moposita Moposita (Poder general)  
**DIRECCIÓN:** Calle Juan Montalvo y Gral. Gallo Archidona- Ecuador.  
**TELÉFONOS:** 0980214008  
**E-MAIL:** hnmoposita@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Archidona, a 27 días del mes de abril de 2021.

  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

  
Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ARCHIDONA**

  
P. Héctor Nepatalí Moposita esj  
**Ecónomo**  
**VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO**  
**MISIÓN JOSEFINA**